

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de julio de dos mil dieciséis entre el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Defensor General, Dr. Horacio G. A. Corti, (DNI 17.364.370), en virtud de lo dispuesto por Decreto GCBA Nº 82/14 14 y por el Secretario General de Acceso a la Justica, Dr. Mauro Riano (D.N.I. 28.910.753), conforme Resolución DG Nº 55/14, con domicilio en México 890/92 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Defensor del Pueblo de la Nación, representada en este acto por el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel (D.N.I. 8.461.941) con domicilio Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común en el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/EN y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental Río Matanza – Riachuelo)" Expte Nº M1569/04.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.



- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por el Ministerio Publico de la Defensa se designa al Secretario de Acceso a la Justicia, **Dr. Mauro Riano** (D.N.I. 28.910.753) y al Defensor del Pueblo de la Nación, Subsecretario General a/c **Dr. Juan José Böckel** (D.N.I. 8.461.941).



SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente en los Convenios Específicos.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

En lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.